

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 000991 DE 2011

(- 7 ABR 2011

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Flota Sugamuxi S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 087 de 2011 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Handwritten marks and signature at the bottom right corner.

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Flota Sugamuxi S.A."

2.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

Ruta. Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa		
Empresa	Flota La Macarena S.A.	Flota Sugamuxi S.A.
Vía		
Frecuencia	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Bus	Bus
Nivel de servicio	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	12:00	06:00 09:00
Horarios saliendo de destino	18:00	11:00 13:00

Que el Representante Legal de Flota La Macarena S.A., mediante Radicado No. 2010-321-032123-2 de 31 de mayo de 2010, solicitó se autorizara la Reestructuración de Horarios de la ruta anotada arriba, haciendo falta que la solicitud fuera suscrita por los representantes legales de la totalidad de las empresas que prestan el servicio en la ruta, que se indicara puntualmente las clases de vehículos y los horarios por sentido, y que el dato de la demanda determinada correspondiera con el resultado obtenido en el estudio de oferta y demanda base.

Que con Oficio No. 20104110425611 de 22 de octubre de 2010, la Subdirección de Transporte hizo devolución del radicado mencionado anteriormente, con el fin de que se complementara con lo requerido, para poder realizar la verificación de requisitos y evaluación de la solicitud de reestructuración de horarios.

Que los Representantes Legales de las empresas, mediante Radicado No. MT-2010-321-074776-2 de 30 de noviembre de 2010, solicitaron nuevamente Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la ruta anotada arriba, con las siguientes características del servicio:

Ruta. Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa		
Empresa	Flota La Macarena S.A.	Flota Sugamuxi S.A.
Vía		
Frecuencia	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Microbús	Microbús
Nivel de servicio	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	00:30 09:00 11:15 16:00	03:45 06:00 08:15 13:45 14:15 15:30 17:15

Handwritten signature and number 13.

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Flota Sugamuxi S.A."

3.

Horarios saliendo de destino	08:20 15:15 21:45	05:30 08:00 11:00 14:00 16:00 17:00 18:00
-------------------------------------	-------------------	---

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al estudio presentado, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos y Evaluación de Solicitudes de Reestructuración de Horarios y Anexos A y B, que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas anteriormente, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal; el estudio se ciñó a lo indicado en las mencionadas normas.
- Que la adición de la movilización de pasajeros de los trayectos comprendidos entre Barranca de Upía (Meta) – El Venado y viceversa, Barranca de Upía (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, Bogotá, D.C.- El Venado y viceversa, Bogotá, D.C. – Tauramena (Casanare) y viceversa, Cumaral (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, Maya – Tauramena (Casanare) y viceversa, y Villanueva (Casanare) – El Venado y viceversa, Villanueva (Casanare) – Tauramena (Casanare) y viceversa, y Villavicencio (Meta) – El Venado y viceversa; aunque no se encuentren estos recorridos autorizados en origen – destino, no fue sustentada adecuadamente, y la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima, octava y novena rutas mencionadas tienen una demanda demasiado baja, que puede ser cubierta con el 30% restante de la ocupación vehicular con la que se trabajó del 70%. Además, la ruta Bogotá, D.C. – Villavicencio (Meta) y viceversa está adjudicada y siendo prestada suficientemente para las necesidades de movilización requeridas, por lo que se considera inconveniente fomentar el aumento de vehículos en este corredor vial.
- Con fundamento en el promedio de los datos de las estaciones de conteo Vanguardia y Villanueva, la movilización en la ruta Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa es de 175 pasajeros en promedio día, con una disposición de 180 sillas soportada en una

11/3

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Flota Sugamuxi S.A."

4.

ocupación vehicular del orden del 100%, lo que representa que la oferta con escasa diferencia alcanza para satisfacer la demanda, es decir, existe una oferta limitada que determina una disponibilidad de horarios en la ruta.

De lo expuesto se concluye, que para el estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, equivalente con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de una ruta del Corredor Llanos, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta. Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa		
Empresa	Flota La Macarena S.A.	Flota Sugamuxi S.A.
Vía		
Frecuencia	Diaria	Diaria
Clase de vehículo	Microbús	Microbús
Nivel de servicio	Básico	Básico
Horarios saliendo de origen	09:00 11:15 16:00	03:45 06:00 08:15 13:45 15:30 17:15
Horarios saliendo de destino	08:20 15:15 21:45	05:30 08:00 11:00 14:00 16:00 18:00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Representantes Legales de las empresas así:

Razón Social	Nit	Ciudad	Dirección
Flota La Macarena S.A.	8600025666	Bogotá, D.C.	Calle 17 No. 113-26
Flota Sugamuxi S.A.	8918000758	Sogamoso, Boyacá	Carrera 12 No. 47-85

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

[Handwritten signature and date]

RESOLUCIÓN N°.

000991

- 7 ABR 2011

DE 2011

" Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Villavicencio (Meta) – Tauramena (Casanare) y viceversa, del Corredor Llanos; solicitada por Flota La Macarena S.A. y Flota Sugamuxi S.A."

5.

ARTÍCULO QUINTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página web de este Ministerio.

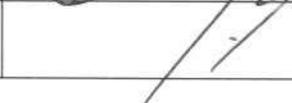
ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 7 ABR 2011

Dada en Bogotá, D.C., a los

3
DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró:	Alix Inger Pinzón Carvalho	
Revisó:	Luis Alfonso Cadena Palomino	
Aprobó:	David Becerra Fonseca	

28-Mar-11

000991 - 7 ABR 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE
SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR
CARRETERA - ARTÍCULO 37 DECRETO 171 DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado(s) : 20103210321232 y 20103210747762

1.2. Fecha(s) : 31-may-10 y 30-nov-10

1.3. Empresa(s) :

No	Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
1.3.1	Flota La Macarena S.A.	8600025666	Rafael Sarmiento Apolinar	Bogotá, D.C.	Calle 17 No. 113-26
1.3.2	Flota Sugamuxi S.A.	8918000758	Germán Augusto Peña Fajardo	Sogamoso, Boyacá	Carrera 12 No. 47-85

13

000991 - 7 ABR 2011

1.4. Ruta (s)

No	Item	Características de la Ruta
1.4.1	Flota La Macarena S.A.	
	Origen	Villavicencio (Meta)
	Destino	Tauramena (Casanare)
	Vía	
	Frecuencia	Diaria
	Clase de Vehículo	Microbús
	Nivel de Servicio	Básico
	Horarios Saliendo de Origen:	00:30 09:00 11:15 16:00
	Horarios Saliendo de Destino:	08:20 15:15 21:45
1.4.2	Flota Sugamuxi S.A.	
	Origen	Villavicencio (Meta)
	Destino	Tauramena (Casanare)
	Vía	
	Frecuencia	Diaria
	Clase de Vehículo	Microbús
	Nivel de Servicio	Básico
	Horarios Saliendo de Origen:	03:45 06:00 08:15 13:45 14:15 15:30 17:15
	Horarios Saliendo de Destino:	05:30 08:00 11:00 14:00 16:00 17:00 18:00

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

2.1. Aporta(n) el Estudio de Oferta y Demanda:

Si X . No .

2.2. Aporta(n) la información de campo:

Si X . No . La Información de campo (aforos y encuestas a pasajeros) se entregó en base de datos documental y magnética.

000991

- 7 ABR 2011

2.3. Aportan el Acta de Acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en la(s) ruta(s) objeto de la solicitud de reestructuración:

Si . No .

2.4. Quien(es) suscribe(n) la solicitud es(son) el(los) representante(s) legal (es):

Si . No .

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

2.5. Quien(es) suscribe(n) el Acta de Acuerdo es(son) el(los) representante(s) legal(es):

Si . No .

Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: Ingeniero Luis Ramiro Torres

El consultor que realizo el estudio está inscrito: Si . No .

Número de inscripción ante el Ministerio: 4 de 24 de octubre de 2001

El consultor avaló el estudio: Si . No .

000991

-7 ABR 2011

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no está avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]

3.2. Verificación que solicitud(es) cumple(n) las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración:

Si No .

Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración:

Si No .

Si no cumple(n), se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

13

13

000991

- 7 ABR 2011

5. RECOMENDACIONES

Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2011


Alix Inger Pinzón Carvalho

Funcionario que tramita


Luis Alfonso Cadena Palomino

Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre


David Becerra Fonseca

Subdirector de Transporte

000991

- 7 ABR 2011

Anexo A

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: Flota La Macarena S.A. Resolución de Adjudicación: 411 de 1998			EMPRESA: Flota Sugamuxí S.A. Resolución de Adjudicación: 411 de 1998		
RUTA		DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACIÓN	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN		Villavicencio (Meta)	Villavicencio (Meta)	Si	Villavicencio (Meta)	Villavicencio (Meta)	Si
DESTINO		Tauramena (Casanare)	Tauramena (Casanare)	Si	Tauramena (Casanare)	Tauramena (Casanare)	Si
VÍA				Si			Si
FRECUENCIA		Diaría	Diaría	Si	Diaría	Diaría	Si
CLASE DE VEHICULO		Microbús	Bus	Si, por capacidad transportadora.	Microbús	Bus	Si, por capacidad transportadora.
NIVEL DE SERVICIO		Básico	Básico	Si	Básico	Básico	Si
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN		00:30 09:00 11:15 16:00	12:00	No	03:45 06:00 08:15 13:45 14:15 15:30 17:15	06:00 09:00	No
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO		08:20 15:15 21:45	18:00	No	05:30 08:00 11:00 14:00 16:00 17:00 18:00	11:00 13:00	No

7 ABR 2011

00991

Anexo B

Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta No. 1

DATOS DE AUTORIZACIÓN										REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA				REESTRUCTURACIÓN CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NÚMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACIÓN SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACIÓN	NÚMERO DE REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA	
Villavicencio (Meta)	Tauramena (Casanare)		Flota La Macarena S.A.	Bus	30	2	60	58	Microbus	15	7	74	6	58	
			Flota Sugamuxi S.A.	Bus	30	4	120	117	Microbus	15	14	147	11	117	
											21	221	17	175	